



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-08-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 23 de Agosto del 2024.

VISTOS:

El Informe N°031-2022-MDCPS/AEATF/RESIDENCIA DE OBRA, Nota de Coordinación N°177-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, Informe N° 015-2022-MDCPS/AEATF/RESIDENCIA DE OBRA, Informe N° 1133-2023-MDCPS-GDUR-HTM, Resolución de Alcaldía N°606-11-2023/MDCPS-ALC; Memorandum N°4875-2022/MDCPS-G.ADM; Informe N°404-2024-MDCPS-GPP/JABF; Memorandum N°2726-2024-MDCPS/GA/AAMP; Informe N°536-2024-MDCPS-GPP/JABF, Informe Legal N° 298-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 467-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía de fecha 12 de Agosto de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, con Informe N°031-2022-MDCPS/AEATF/RESIDENCIA DE OBRA de fecha 04 de noviembre del 2022 e Informe N° 015-2022-MDCPS/AEATF/RESIDENCIA DE OBRA de fecha 16 de agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Eduardo Torres Feijoo solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita el Pago de Residencia de Obra Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471;

Que, con Nota de Coordinación N°177-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de fecha 02 de diciembre del 2022, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, la Conformidad de pago de Residente de Obra: Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes;

Que, con Informe N° 1133-2023-MDCPS-GDUR-HTM, de fecha 27 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-08-2024/MDCPS-ALC.



Modificación Presupuestal de la Obra: Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471, con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal para el pago del Residente de Obra;

Que, Resolución de Alcaldía N°606-11-2023/MDCPS-ALC de fecha 29 de noviembre del 2023, el Alcalde de la entidad emite la Resolución de Alcaldía N° 606-11-2023, en el cual se formaliza las modificaciones presupuestales Tipo 003 efectuadas en el nivel funcional programático en el mes de noviembre del año 2023;



Que, con Memorándum N°4875-2022/MDCPS-G.ADM de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva evaluar el presupuesto constitucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, para el Servicio de profesional de Residente del Proyecto "Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471", por el importe de S/5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles);



Que, con Informe N°404-2024-MDCPS-GPP/JABF de fecha de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente de Asesoría Jurídica, la Devolución del Expediente Administrativo para que de ser el caso se reitere la solicitud de disponibilidad presupuestal;



Que, con Memorándum N°2726-2024-MDCPS/GA/AAMP de fecha 14 de junio del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas **AUTORIZA** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva evaluar el presupuesto constitucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, para el Reconocimiento de Devengado para la cancelación del Servicio de Profesional de Residente del Proyecto "Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471", a nombre de Eduardo Alfonso Torres Feijoo, por el importe de S/5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles);



Que, con Informe N°536-2024-MDCPS-GPP/JABF de fecha 11 de julio del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **INFORMA** al Gerente de Asesoría Jurídica, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no puede registrar en el Banco de Inversiones dicho proyecto, ya que se debe expedir previamente acto resolutorio de reconocimiento de devengado, es por ello que remite el expediente administrativo para emisión opinión legal;



Que, mediante Informe N° 298-2024-MDCPS/GAJ/JWVV, de fecha 15 de Julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Secretaria General emita acto resolutorio declarando procedente Reconocer el Devengado para la cancelación del Servicio de Profesional de Residente del Proyecto "Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471", a nombre de Eduardo Alfonso Torres Feijoo, por el importe de S/5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 467-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 16 de Julio del 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de Devengado para la cancelación del Servicio de Profesional de Residente del Proyecto "Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-08-2024/MDCPS-ALC.

Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471", a nombre de Eduardo Alfonso Torres Feijoo, por el importe de S/5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 12 de Agosto de 2024, el señor Alcalde, remite los actuados a la Sub Gerencia de Secretaria General, para proyectar la resolución.

En atención a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Devengado para la cancelación del Servicio de Profesional de Residente del Proyecto "Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471", a nombre de EDUARDO ALFONSO TORRES FEIJOO, por el S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00 /100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgue disponibilidad y/o certificación presupuestal, para la cancelación del Servicio de Profesional de Residente del Proyecto "Construcción del Pozo Percolador y Tanque en tratamiento en el Centro Poblado Cerro Pelado, del distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con CUI N° 2519471", a nombre de Eduardo Alfonso Torres Feijoo, por el S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00 /100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el acto resolutivo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y sus dependencias para que se efectúen las disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE